



El mercado CE de los productos de construcción 23/10/2020

El correcto uso de productos de construcción es clave para garantizar la seguridad de la obra y evitar costosos problemas de responsabilidad. Los Jefes de Obra evalúan si un producto específico puede emplearse en un proyecto de construcción. ¿Cumple con los requisitos técnicos? ¿Se puede utilizar el producto de acuerdo con la legislación aplicable?

Para ello, hay 2 rutas para el mercado CE de productos de construcción:

1. Si existe una norma europea armonizada desarrollada por el Comité Europeo de Normalización (**CEN**), todos los productos cubiertos por la norma deben llevar el mercado CE obligatoriamente.
2. En caso de no existir dicha norma, hay una ruta alternativa para el mercado CE, la ruta de Evaluación Técnica Europea (**ETE**), que es gestionada por la Organización Europea de Evaluación Técnica (**EOTA**).

Si un producto de construcción no está completamente cubierto por una norma armonizada, los fabricantes pueden solicitar una ETE y colocar el mercado CE en su producto de construcción. Por lo tanto, existe un mercado CE voluntario para productos innovadores o no estandarizados.

Un documento ETE solo puede ser emitido por los Organismos de Evaluación Técnica (**OET**) que han sido designados por sus respectivos países en virtud de la legislación de productos de construcción de la Unión Europea.

Dado que la ETE es para un producto de construcción específico, la EOTA debe desarrollar previamente un Documento de Evaluación Europeo (**DEE**) donde se definen los métodos de evaluación de las características esenciales de los productos que luego se utilizan específicamente en la ETE.

Por tanto, el esquema sería:

Producto innovador o no estandarizado – Fabricante contacta **OET** - Desarrollo **DEE** por la EOTA – **OET** emite **ETE** – fabricante coloca **mercado CE** y emite la **Declaración de Prestaciones** del producto de construcción.